



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

"1991-2011. Sesenta Aniversario de la Junta de la Constitución Provincial"

Cerífico que la presente  
fotocopia guarda similitud con  
el original que tuve a la vista.

Miriam Celeste STAB  
Jefa Departamento Registro  
y Comunicaciones  
M.E.C.C. y T.

USHUAIA,

18 AGO 2011

VISTO la Ley Provincial 631 y la Resolución M.E.C.C. y T. N° 0190/11; y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente el llamado a Concurso de Titularidad N° 01/11 para el Ingreso y Acrecentamiento para cubrir cargos y horas Cátedra en el Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Especial y Adultos, Extensión Educativa, Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar, de acuerdo al Cronograma establecido en la Resolución citada en el Visto.

Que a tal fin corresponde establecer las Bases y el Procedimiento a seguir.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial N° 752.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer las Bases y Procedimiento a seguir en el Concurso de Titularidad N° 01/11 para el Ingreso y Acrecentamiento para cubrir cargos y horas Cátedra en el Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Especial y Adultos, Extensión Educativa, Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia autenticada de la presente Resolución a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, a la Dirección General de Personal, y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

2317

/2.011.-

|              |
|--------------|
| G.T.F.       |
| H. N.º       |
| R. <i>SM</i> |
| A.           |

*AO*  
Lic. Amanda del Corro  
Ministerio de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

"1991-2011 Tricésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Certifico que la presente  
fotocopia guarda similitud con  
el original que tuve a la vista.

Miriam Celeste STANG  
Jefa Departamento Registro  
y Comunicaciones  
M.E.C.C. y T.

2317

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° /2.011.-

**BASES Y PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO DE TITULARIDAD N° 01/AÑO 2.011 PARA LOS NIVELES INICIAL, E.G.B. 1, E.G.B. 2, ESPECIAL Y ADULTOS.**

1. El presente Concurso de Ingreso y Acrecentamiento de horas se efectuará para los docentes que se desempeñan en todas las Modalidades y Escalafones a que se refiere el artículo 54° de la Ley Provincial 631 y las homologaciones de la Secretaría de Trabajo, en el marco de las negociaciones paritarias referidas a este artículo.
2. El llamado a Concurso de Titularidad N° 01/11, para cubrir cargos titulares será realizado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 47° de la Ley Provincial 631 y en los porcentajes previstos en el artículo 31° de la misma Ley.
3. Podrán participar en el Concurso de Titularidad N° 01/11 aquellos aspirantes que reúnan los requisitos y condiciones establecidos por la normativa vigente, para el Ingreso a la Docencia y cumplir en tiempo y forma con el cronograma establecido por Resolución M.E.C.C. y T. N° 0190/11 y condiciones establecidas en la presente.
4. El Concurso de Titularidad N° 01/11 de Ingreso y Acrecentamiento de horas en todas las Modalidades y Escalafones a que se refiere el artículo 54° de la Ley Provincial 631 y las homologaciones de la Secretaría de Trabajo, se hará en todos los casos con la intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto.
5. El procedimiento de incorporación a los listados se hará por antecedentes de los aspirantes. Esta clasificación la efectuarán los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, en la forma que establece el artículo 47° de la Ley Provincial 631 y las condiciones requeridas en el presente Concurso.
6. Los aspirantes deberán inscribirse en los plazos indicados, en forma personal, por correspondencia certificada o por interpósita persona debidamente autorizada, utilizando los formularios por duplicado que se proveerán a tal efecto.
7. La Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, a través de sus miembros, facilitará toda la información a los aspirantes orientándolos en las gestiones.
8. La solicitud deberá acompañarse con la documentación que acredite los antecedentes mencionados en la misma, siempre que no obre en poder de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto. Por ningún motivo se aceptará para esta inscripción ningún tipo de documentación en trámite ni certificados provisorios. Los Títulos deberán ser expedidos por la autoridad correspondiente y legalizados por el Ministerio del Interior y los Certificados de Capacitación deberán estar expedidos por la autoridad competente y el registro del Instrumento Legal que lo avale.
9. Toda nueva documentación para agregar al Legajo de los aspirantes será presentada ante la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, dentro del plazo establecido en el cronograma previsto por Resolución M.E.C.C. y T. N° 190/11. La documentación recibida posterior a este período no será considerada para el presente Concurso.
10. Los aspirantes que no cumplan con los requisitos del presente Concurso, formarán parte del Listado de Excluidos Concurso 01/11, donde se detallarán el cargo y los motivos de exclusión como constancia de la no inclusión y no se computará como antigüedad de gestión para futuros concursos.

**CONDICIONES REQUERIDAS A LOS ASPIRANTES AL CONCURSO DE TITULARIDAD N° 01/11.**

11. En el presente Concurso se podrá acceder a una doble titularidad en un cargo igual al que desempeña como titular en el mismo Nivel y Modalidad, una vez agotados los listados de los aspirantes inscriptos, en condiciones de ingreso, siempre y cuando se acrediten cinco (5)

///...2.-

|                 |
|-----------------|
| G.T.F.          |
| H. <i>NE</i>    |
| R. <i>STANG</i> |
| A.              |

*STANG*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

.../1/2.-

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Certifico que la presente  
fotocopia guarda similitud con  
el original que tuve a la vista.

Miriam Celéste STA  
Jefa Departamento Regis.  
y Comunicaciones  
M.E.C.C. v.T.

2317

años de ejercicio de dicha titularidad en el cargo desempeñado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo al Anexo I de la Resolución M. E. y C. N° 049/00 Punto 3; con concepto no inferior a Muy Bueno en los dos (2) últimos años; y no se cuente con ninguna de las sanciones previstas en los incisos c) y siguientes, del artículo 33° de la Ley Provincial 631 y en ese mismo periodo.

12. Solamente podrán participar en este Concurso aquellos docentes que acrediten como mínimo tres (3) años de ejercicio de la docencia, desempeñados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme lo prescripto por el Anexo I - Punto 5, Resolución M. E. y C. N° 050/00 y siempre que cuente con concepto no inferior a Muy Bueno en los dos (2) últimos años y no cuente con algunas de las sanciones previstas en el inciso c) y siguientes del artículo 33° de la Ley Provincial 631, en ese mismo período.

13. Los docentes que se encuentren sumariados o en Proceso Judicial mantendrán en suspenso su derecho a ser titularizados, hasta tanto se dicte Resolución Ministerial o Sentencia Judicial al respecto.

14. Los docentes que posean más de un título podrán inscribirse para concursar en un cargo diferente al que poseen como titulares, en el mismo Nivel y Modalidad, siempre que las incumbencias se lo permitan.

15. **Los docentes que se encuentren en Tareas Pasivas Transitorias o usufructuando licencia por Largo Tratamiento podrán inscribirse en el presente Concurso, debiendo presentar certificado médico avalado por Fiscalización Sanitaria que acredite el alta para poder acceder a un cargo en el Acto Público.**

16. Intervendrán en el Concurso los docentes que posean Título Docente, Habilitante y Supletorio, según el Anexo de Títulos Provincial y la Ley Nacional 14.473 y Anexos de Títulos de la Educación Especial de la Provincia de Buenos Aires, según el siguiente detalle:

- a) Para el cargo base del escalafón (Maestro de Año, de Sección, de Ciclo y Grupo): Título Docente.
- b) Para el cargo base del escalafón (Maestro Recuperador, Maestro Bibliotecario y cargos base del Gabinete Psicopedagógico): Título Docente y Habilitante.
- c) Para el cargo de Maestro de Inglés: Título Docente y Habilitante.
- d) Para los cargos de Maestro Complementario: Título Docente, Habilitante y Supletorio, éstos últimos deberán acreditar cinco (5) años de ejercicio en el cargo para el que se inscribe, desempeñados en la Provincia de Tierra del Fuego, conforme lo prescripto en el Anexo I - Punto 5 de la Resolución M. E. y C. N° 050/00.

17. Al solo efecto del acrecentamiento de las horas cátedra se podrán parcializar las cargas horarias y acceder en una primera instancia hasta un máximo de veintidós (22) horas cátedra por Nivel y Modalidad hasta agotar el Listado de Aspirantes a Acrecentamiento e Ingreso. Luego de esta primera instancia, se podrá continuar acrecentando la carga horaria en el mismo Nivel y Modalidad, siempre y cuando acredite cinco (5) años de ejercicio de las veintidós (22) horas cátedra como titular. Debiendo cumplir en todos los casos con lo establecido por la Ley Provincial 761 "Régimen de Acumulación de Cargos, Horas Cátedra y/o Funciones e Incompatibilidades."

18. Los docentes que hayan titularizado con Título Supletorio no podrán acrecentar su carga horaria hasta tanto no hayan obtenido título con incumbencia docente o habilitante para el cargo que desempeña o bien una vez agotados los listados de acrecentamiento e ingreso de inscriptos con Título Docente o Habilitante.

19. En caso que el docente titularice, deberá hacer TOMA EFECTIVA y no podrá usufructuar licencias sin goce de haberes ni Comisiones de Servicio, por el término de dos (2) años contados desde la toma efectiva del cargo y/o carga horaria titularizada. Quedando exceptuada a este fin la Licencia por Maternidad (excedencia 6° III "P") y Licencia por Cargos de Mayor Jerarquía en el Nivel que se titularizó. Se considera "Toma Efectiva de posesión de un cargo u horas Cátedra" cuando el docente se presenta en el Establecimiento Escolar donde está la vacante por él elegida y hace posesión del cargo para el cual ha sido designado.

20. **El aspirante que acepte el ofrecimiento realizado en Acto Público, tomará posesión efectiva del cargo el primer día hábil al inicio del Ciclo Escolar del año siguiente al de la realización del Acto Público, según lo estipulado por el Calendario Escolar. La no presentación dejará sin efecto la designación, quedando exceptuados a tal fin los docentes que se**

///...3.-

|        |
|--------|
| G.T.F. |
| H. NE  |
| R. SMI |
| A.     |



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

...///3.-

"1991-2011. Quincuagésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"  
Certifico que la presente  
fotocopia guarda similitud con  
el original que tuve a la vista.

Miriam Celeste STAIN  
Jefa Departamento Registro  
y Comunicaciones  
M.E.C.C. y T.

2317

encuentren en las siguientes situaciones: maternidad, enfermedad personal o familiar, accidente de trabajo, Licencia Anual Reglamentaria por casos excepcionales o fallecimiento de un familiar, que se certifiquen por el organismo competente. Solamente se procederá al resguardo de la titularidad en los casos detallados precedentemente que acrediten tales circunstancias mediante la presentación del Certificado Médico avalado por Fiscalización Sanitaria y certificaciones emitidas por autoridad competente, según corresponda. La posesión llevará la fecha de presentación del docente en el Establecimiento Escolar.

21. El aspirante que se encuentre imposibilitado de asistir a la elección de cargos podrá hacerlo a través de interpósita persona.

### EL CONCURSO PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA

22. El Concurso para Ingreso a la Docencia será de Títulos y Antecedentes, teniendo en cuenta las exigencias de títulos y antigüedad que marcan los artículos 9° y 47° de la Ley Provincial 631 y conforme el orden excluyente según el punto 16 de las presentes Bases.

23. La solicitud de Ingreso a la Docencia deberá hacerse en la forma establecida en la Reglamentación del artículo 47° de la Ley de mención.

24. Los cargos vacantes en todas las Modalidades y Niveles en condiciones de Ingreso como en Acrecentamiento de horas, serán adjudicados por orden de mérito entre los aspirantes que posean Título Docente en primera instancia. Si restaren vacantes por cubrir, éstas se adjudicarán por orden de mérito entre los aspirantes que posean Títulos Habilitantes. Si aún restaren vacantes por cubrir, éstas se adjudicarán por orden de mérito entre los que posean Títulos Supletorios con cinco (5) años de ejercicio efectivo del cargo en la Provincia de Tierra del Fuego, conforme lo prescripto en el Anexo I – Punto 5 de la Resolución M. E. y C. N° 050/00, de acuerdo a lo establecido en el punto 16 de las presentes Bases.

25. Las vacantes que no fueran cubiertas, en cualquiera de las Modalidades y Niveles, deberán ser liberadas a los efectos de ser declaradas en el próximo concurso.

26. La Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, a los efectos de la merituación de los docentes para el presente Concurso, se regirá por la Reglamentación establecida para Interinatos y Suplencias vigente a la fecha y emitirá las listas correspondientes con la merituación de antecedentes, discriminadas en la nómina de aspirantes con Título Docente, Habilitante y Supletorio, las cuales podrán ser consultadas en las respectivas Supervisiones Escolares de los departamentos de Ushuaia y Río Grande.

|              |
|--------------|
| G.T.F.       |
| H.<br>N.R.   |
| R.<br>P.M.F. |
| A.           |

Lic. Amanda del Corro  
Ministerio de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología